



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros ;—; De años anteriores: 1,32 euros	INSERCCIONES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Viernes 26 de septiembre	Número 183

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Lerma núm. 1. 108/2003. Pág. 2.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 447/2002. Pág. 2.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 346/2002. Págs. 2 y 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 647/2003. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo de la empresa Trans Unión Gas Asociación, S.A. (Tuga, S.A.). Págs. 3 y siguientes.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01. Embargo de bienes inmuebles. Págs. 5 y 6.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Miranda de Ebro. Embargos de bienes inmuebles. Págs. 6 y ss.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Pág. 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 9 y siguientes.

Buniel. Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal y Reglamento Municipal del Cementerio. Págs. 13 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Criales de Losa. Subasta de la obra de sustitución de la red de distribución de agua. Pág. 17.

Subasta del aprovechamiento de madera del monte 368 «Los Mazos». Págs. 17 y 18.

Moneo. Subasta de la obra de sustitución de la red de distribución de agua. Págs. 18 y 19.

— AYUNTAMIENTOS.

Merindad de Río Ubierna. Aprobación definitiva del proyecto de actuación de la urbanización de la Unidad de Actuación en Villa-verde Peñahorada. Pág. 18.

Aprobación definitiva del proyecto de actuación para el desarrollo del Plan Parcial «La Ronca» en Sotopalacios. Pág. 18.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

75050.

N.I.G.: 09194 1 0100673/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 108/2003.

Sobre: Otras materias.

De: D. Laureano Ortega Santamaría.

D.^a Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 108/2003, por el fallecimiento sin testar de D. Timoteo Ortega Santamaría, nacido en Quintanilla del Agua, el 24-1-29, hijo de Segundo y Daniela, fallecido en Santander el 9-8-76, y vecino de Quintanilla del Agua, casado en únicas nupcias con D.^a Vicenta Heras Lozano, fallecida en 1997, y de dicho matrimonio tuvieron un único hijo D. Luis Ortega Heras, fallecido el 14-10-73, y siendo sus legítimos herederos sus hermanos de doble vínculo Félix, Anastasio, María del Pilar, Laureano, Víctor, Felisa y María Angeles Ortega Santamaría, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 6 de septiembre de 2003. - La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. - El Secretario (ilegible).

200307737/7753. - 25,08

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.

N.I.G.: 09903 1 0101875/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 447/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Talleres Rámila, S.L.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: D. Ceferino Huestamendía Gómez y esposa, Ceferino Huestamendía Gómez y otro Sociedad Civil y socios desconocidos de la Sociedad Civil.

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario n.º 447/2002, seguidos a instancia de Talleres Rámila, S.L., contra D. Ceferino Huestamendía Gómez y otro Sociedad Civil, D. Ceferino Huestamendía Gómez y esposa y contra el resto de los socios desconocidos de la citada Sociedad Civil, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 77/03. - En Villarcayo, a 18 de julio de 2003.

D.^a M.^a Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 447/2002 ante este Juzgado, a instancias del Procurador de los Tribunales D. Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación procesal de la entidad mercantil Talleres Rámila, S.L., asistida del Letrado D. Aurelio González Alonso, contra D. Ceferino Huestamendía Gómez y otro Sociedad Civil, contra D. Ceferino Huestamendía Gómez y su esposa si casado

fuere y contra el resto de los socios desconocidos de la citada Sociedad Civil, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de la cantidad de catorce mil ciento treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos, intereses legales y costas, en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación procesal de la entidad mercantil Talleres Rámila, Sociedad Limitada, contra D. Ceferino Huestamendía Gómez y otro Sociedad Civil, contra D. Ceferino Huestamendía Gómez y su esposa y contra el resto de los socios desconocidos de la citada Sociedad Civil declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de seis mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (6.635,67 euros), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme al artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme al artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y que por rebeldía de los demandados D. Ceferino Huestamendía Gómez y otro Sociedad Civil, D. Ceferino Huestamendía Gómez y su esposa y el resto de los socios desconocidos de la citada Sociedad Civil, les será notificada personalmente en la forma prevista en el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso que se halle en paradero desconocido, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del resto de los socios desconocidos de la sociedad civil Ceferino Huestamendía Gómez y otros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de julio de 2003. - La Secretario (ilegible).

200306795/7755. - 71,82

Juzgado de Primera Instancia número dos

3839M.

N.I.G.: 09903 1 0201794/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 346/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. Eliseo Corral Sabando.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: Comunidad hereditaria de Máximo Paredes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de julio de 2003. - Visto el resultado de la anterior comparecencia, se tienen por causadas las manifestaciones en ella contenidas.

En este Juzgado se sigue procedimiento ordinario presentado por el Procurador D. Antonio Infante Otamendi, actuando en nombre y representación de D. Eliseo Corral Sabando, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas Comunidad hereditaria de Máximo Paredes y herederos desconocidos e inciertos de Máximo Paredes, y a cuantas personas igualmente desconocidas e inciertas pretendieren ostentar derecho o interés directo sobre la finca que se describe:

Casa señalada con el número 3 de la calle de la Iglesia, compuesta de planta baja, piso y desván, mide 289 m.². Tiene como adheridos: una cabaña de una sola planta de 46 m.²; un pajar de planta baja y piso de 100 m.², con una superficie total construida de 113 m.² y un terreno de 2.214 m.², todo ello formando una sola finca. Linda: Norte, Vicente Gómez, sur y este, calle; y oeste, Vicente Gómez. No se encuentra inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador D. Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de D. Eliseo Corral Sabando, frente a Comunidad hereditaria de Máximo Paredes, y herederos desconocidos e inciertos de Máximo Paredes y a cuantas personas igualmente desconocidas e inciertas pretendieran ostentar derecho o interés legítimo sobre la finca ya descrita sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LECn).

Llévese a efecto el emplazamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de julio de 2003. - El Secretario (ilegible).

200306734/7754. - 72,96

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300660/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 647/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Daniel Marcos Martínez.

Demandados: Obregón Arribas, S.L. y Fogasa.

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Marcos Martínez, contra Obregón Arribas, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 647/2003, se ha acordado citar a Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 2003, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, número 12, bajo, debiendo comparecer personalmente, o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obregón Arribas, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2003. - La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200307881/7832. - 36,48

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5-9-2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Trans Unión Gas Asociación, S.A. (Tuga, S.A.), de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900902.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa Trans Unión Gas Asociación, S.A. (Tuga, S.A.), suscrito por Representación Empresarial y el Delegado de Personal, el día 1-7-2003, y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 3-9-2003.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 5 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200307710/7677. - 179,55

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA TUGA, S.A., EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GASES LICUADOS DEL PETROLEO PARA LOS AÑOS 2003 Y 2004

Artículo 1.º - *Ambito territorial*: El presente Convenio será de aplicación en la Empresa Tuga, S.A.

Artículo 2.º - *Ambito funcional*: El presente Convenio será de aplicación en la Empresa Tuga, S.A.

Artículo 3.º - *Ambito personal*: Incluye a la totalidad del personal asalariado de la Empresa citada, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente Convenio, aunque en la fecha de su aprobación no esté ya en la Empresa, por haber causado baja.

Artículo 4.º - *Ambito temporal*: El presente Convenio entrará en vigor con carácter retroactivo al 1 de enero de 2003 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 5.º - *Prórroga*: El presente Convenio será prorrogado de año en año si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 6.º - *Vinculación*: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, a efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

Artículo 7.º - *Condiciones más beneficiosas*: Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrán de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

Artículo 8.º - *Absorción*: Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio no serán absorbibles salvo que se hubieran dado como anticipos a cuenta del Convenio.

Artículo 9.º - *Clasificación del personal*: La clasificación del personal que presta sus servicios en esta Empresa afectada por el presente Convenio se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral del 29 de julio de 1974 (B.O.E. de 29 de agosto de 1974), o bien por la normativa que la sustituya.

Artículo 10. - *Retribuciones*: El sistema retributivo que establece el presente Convenio, sustituye al régimen salarial que de hecho o de derecho aplica la Empresa en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retribuido estará compuesto por:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales.

Artículo 11. - *Salario base*: Para el año 2003 se fija una retribución base según tabla salarial del Anexo I de este Convenio, que supone un incremento del 4% sobre tablas del año anterior.

Para el año 2004 se fija una retribución base según tabla salarial del Anexo II de este Convenio, que supone un incremento del 4% sobre tablas del año anterior.

Cuando un trabajador simultanee dos o más categorías, éste cobrará el salario inmediatamente superior a la categoría mayor de entre las que simultanee.

Artículo 12. - *Complementos salariales*: Los complementos salariales estarán compuestos por:

- a) Antigüedad.
- b) Gratificaciones extraordinarias.
- c) Plus de Navidad.
- d) Plus de reparto y descarga.

Antigüedad: El personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3%. La antigüedad será computada desde el momento del ingreso en la Empresa incluido el periodo de aprendizaje, servicio militar, baja por enfermedad o accidente o cargo público.

Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios, se abonarán cada una de ellas a razón de 30 días de salario de Convenio más antigüedad según Ley.

La paga de beneficios se devengará el 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

Plus de Navidad: Este plus de 30,05 euros, se abonará a todos los trabajadores con motivo de las fiestas de Navidad, dicha cantidad se reflejará en la nómina del mes de diciembre de cada año.

Plus de reparto y descarga: Los trabajadores repartidores percibirán para el año 2003, una bonificación de 0,24 euros por botella repartida a partir de las 55 botellas y para el año 2004 de 0,25 euros. Se realizará el cómputo por día de trabajo y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente. En los meses de julio, agosto y septiembre se comenzará a percibir la bonificación señalada a partir de las 50 botellas.

En caso excepcional en que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacerlo, percibiendo por ello la cantidad de 4,67 euros para el año 2003 y de 4,86 euros para el año 2004 por descarga del camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores), siempre que la descarga se haga dentro de la jornada laboral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o disminuirá la percepción proporcionalmente.

Artículo 13. - *Plus de transporte*: Para los trabajadores de la empresa que tengan que desplazarse diariamente al almacén, se establece un plus mensual de 29,46 euros para el año 2003 y de 30,64 euros para el año 2004.

Artículo 14. - *Plus de quebranto de moneda*: Este plus se abonará a los conductores repartidores y almaceneros carretileros. Se establece un plus mensual de 11,65 euros para el año 2003 y de 12,12 euros para el año 2004.

Artículo 15. - *Seguro de accidentes*: Se contratará un seguro de accidentes, con prima a cargo de la Empresa, por un capital de 12.020,24 euros en caso de muerte y de 24.042,48 euros en caso de invalidez permanente.

Artículo 16. - *Horas extraordinarias*: Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible el número de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como riesgo de pérdida de materias primas o inmovilizado.

2. Horas extraordinarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley, se utilizará ésta.

Toda hora extraordinaria se abonará como mínimo con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal.

El número máximo de horas extraordinarias a realizar, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente a los Delegados de Personal del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. La Empresa y los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 17. - *Jornada laboral*: Se establece una jornada máxima de 1.760 horas de trabajo real o efectivo, que se realizará de lunes a viernes.

Durante los meses de verano el personal de oficina tendrá jornada continuada como en años anteriores.

Artículo 18. - *Vacaciones*: Todos los trabajadores de la Empresa, disfrutarán de un mínimo de treinta días naturales de vacaciones al año y serán entre los meses de junio a septiembre, siendo remunerados según la media del total de retribuciones obtenidas en los tres meses anteriores al disfrute de las mismas.

Asimismo los trabajadores de la Empresa podrán disfrutar por asuntos propios, de tres días de vacaciones adicionales al año. Para el disfrute de estos tres días, se requerirá que la petición se realice con una antelación mínima de quince días, siendo necesario el acuerdo previo entre Empresa y trabajador. Además de lo anterior, cada trabajador dispondrá de dieciséis horas al año cuyo disfrute se acordará con la Empresa, y su disposición no será necesariamente en jornadas completas.

Artículo 19. - *Ropa de trabajo*: La Empresa dotará a los trabajadores de ropa (dos uniformes de invierno y dos de verano), y calzado (uno de invierno y uno de verano).

Artículo 20. - *Jubilación. Contrato de relevo*: Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 21. - *Baja por enfermedad o accidente*: Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación el 100% del salario real.

Artículo 22. - *Dietas*: Los trabajadores percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

Dieta completa: 18,92 euros para el año 2003 y 19,68 euros para el año 2004.

Media dieta: 8,77 euros para el año 2003 y 9,11 euros para el año 2004.

Artículo 23. - *Rendimiento*: Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tenga acordado la Empresa y trabajador a la firma del Convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado podrá proceder a su determinación entre Empresa y trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo lo entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

Artículo 24. - *Derechos sindicales*: La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y Empresa.

La Empresa respetará el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 25. - *Seguridad e higiene en el trabajo*: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es de obligado cumplimiento en la Empresa y Centros acogidos a este Convenio.

Los trabajadores deben avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos, imperfecciones de la maquinaria, instalaciones y materiales que usan, incurriendo en la responsabilidad a que hubiese lugar de no hacerlo.

Artículo 26. - *Comisión paritaria*: Se establece para la interpretación del presente Convenio Colectivo, discrepancias o aplicación del mismo, una Comisión paritaria compuesta por un miembro de cada parte.

Artículo 27. - *Cláusula final*: En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral del sector de 29 de junio de 1974 (B.O.E. de 9 de agosto de 1974), o bien por la normativa que la sustituya.

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2003

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario mes Euros</i>	<i>Total anual Euros</i>
GRUPO I:		
Encargado General	893,04	13.395,60
Jefe de Negociado	772,79	11.591,85
Oficial de primera	763,46	11.451,90
Oficial de segunda	718,48	10.777,20
Auxiliar Administrativo	727,81	10.917,15
Cobrador	718,48	10.777,20
Aspirante (hasta 18 años)	610,44	9.156,60
GRUPO II:		
Conductor de camión pesado	763,46	11.451,90
Conductor-repartidor	763,46	11.451,90
Almacenero-carretillero	763,46	11.451,90
Jefe de mecánicos	763,46	11.451,90
Mecánico instalador oficial de 1. ^a	772,79	11.591,85
Mecánico visitador oficial de 2. ^a	763,46	11.451,90
Conductor de carretilla	718,48	10.777,20
Guarda almacén	718,48	10.777,20
GRUPO III:		
Limpiadora	599,14	8.987,10

ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario mes Euros</i>	<i>Total anual Euros</i>
GRUPO I:		
Encargado General	928,76	13.931,40
Jefe de Negociado	803,70	12.055,50
Oficial de primera	794,00	11.910,00
Oficial de segunda	747,22	11.208,30
Auxiliar Administrativo	756,92	11.353,80
Cobrador	747,22	11.208,30
Aspirante (hasta 18 años)	634,86	9.522,90
GRUPO II:		
Conductor de camión pesado	794,00	11.910,00
Conductor-repartidor	794,00	11.910,00
Almacenero-carretillero	794,00	11.910,00
Jefe de mecánicos	794,00	11.910,00
Mecánico instalador oficial de 1. ^a	803,70	12.055,50
Mecánico visitador oficial de 2. ^a	794,00	11.910,00
Conductor de carretilla	747,22	11.208,30
Guarda almacén	747,22	11.208,30
GRUPO III:		
Limpiadora	623,10	9.346,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Garrido Buj, Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Merced, n.º 19, Burgos, se procedió con fecha 8 de septiembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 8 de septiembre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013078457J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 03 010152919	04 2002/08 2002	0111
09 02 005041040	01 2002/03 2002	0111
09 03 010471807	09 2002/10 2002	0111

Importe del principal:	2.458,35 euros.
Recargos de apremio:	981,40 euros.
Costas devengadas:	3,49 euros.
Costas presupuestas:	600,00 euros.
Total débitos:	4.043,24 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre la finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de

un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.-

Deudor: Garrido Buj, Miguel.

- Finca número: 02.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Merced, n.º 19, de Burgos, de 69,59 m.². Tipo vía: Calle. Nombre vía: Merced. N.º vía: 19. Piso 4.º. Puerta: Dch. Código Postal: 09002. Código Municipio: 09061.

Datos registro: Número registro: 4. Número tomo: 3.741; Número libro: 282; Número folio: 96; Número finca: 5.698.

Descripción ampliada: Urbana. Vivienda en calle Merced, n.º 19, 4.º dcha., letra D, de Burgos. Consta de vestíbulo, cocina-comedor, despensa, retrete, un dormitorio y tres alcobas. Tiene una superficie construida de 69,59 m.² y útil de 52,84 m.². Linda: Frente, con caja de escalera y trasteros; fondo o espalda, con patio posterior lindante con finca de los Reverendos Padres Jesuitas; izquierda, con caja de escalera y vivienda tipo C; y derecha, con edificio contiguo propiedad de Manuel Arangüena Arangüena. Cuota: 4,5%.

De esta finca se embarga una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios Alberto, César Augusto, Santiago Agustín Garrido Buj y a María Buj Martín.

Burgós, a 8 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200307633/7628. - 136,80

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 02
DE MIRANDA DE EBRO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández González, Martín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Miranda de Ebro, se procedió con fecha 12 de marzo de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias

hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Miranda de Ebro, a 5 de septiembre de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 013296091K, y con domicilio en C/ Eras de San Juan, 3, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificado, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizando la suma total de 3.448,86 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
480	1.420	103	276.940	Anotación letra I
479	1.418	193	43.396	Anotación letra I

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 02 011819017	05 2002/06 2002	0521
09 02 011917532	07 2002/07 2002	0521
09 03 010038236	08 2002/08 2002	0521
09 03 010185857	09 2002/09 2002	0521

Expediente número: 09 02 00 00042760.

Importe del principal: 1.027,70 euros.

Recargos de apremio: 359,70 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 1.000,00 euros.

Total débitos: 2.387,40 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.387,40 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.836,26 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expidase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).-

Deudor: Fernández González, Martín.

Finca número: 03.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Urbana. Local comercial en Miranda de Ebro (Burgos). Tipo vía: Calle. Nombre vía: Eras de San Juan. N.º vía: 3. Piso: Bajo.

Datos Registro: N.º tomo: 1.420. N.º libro: 480. N.º folio: 103. N.º finca: 276.940. Letra: Anotación letra I.

Finca número: 04.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Urbana. Vivienda en Miranda de Ebro (Burgos). Tipo vía: Calle. Nombre vía: Eras de San Juan. N.º vía: 3. Piso: 1.º.

Datos Registro: N.º tomo: 1.418. N.º libro: 479. N.º folio: 193. N.º finca: 43.396. Letra: Anotación letra I.

Miranda de Ebro, a 17 de julio de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200307634/7629. - 93,48

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Miguel García, Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Bilbao, 4-1.º A, de Medina de Pomar, se procedió con fecha 29 de diciembre de 2000, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Miranda de Ebro, a 5 de septiembre de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 000641150W (estado civil, en su caso, separado), y con domicilio en Avda. José Antonio, 26, 3.º D, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificado, se practicó embargo de la finca que se detalla en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, garantizando la suma total de 948,34 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
111	2.045	095	4.406-N	Ampliación embargo letra «B»

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 01 010400818	07 2000/10 2000	0521
09 01 010850957	11 2000/11 2000	0521
09 01 010926032	01 2001/04 2001	0111
09 01 011134176	01 2001/03 2001	0521
09 01 011461148	05 2001/05 2001	0521
09 01 011634132	04 2001/04 2001	0521
09 01 011716984	06 2001/06 2001	0521
09 01 011609678	05 2001/06 2001	0111
09 01 011864306	07 2001/08 2001	0111
09 01 005031664	01 2001/04 2001	0111
09 02 010287427	09 2001/10 2001	0521
09 02 010460007	09 2001/10 2001	0111
09 01 005051670	05 2001/06 2001	0111

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 02 010666636	11 2001/12 2001	0111
09 02 010666737	01 2002/01 2002	0111
09 02 010452529	11 2001/11 2001	0521
09 02 010599241	12 2001/12 2001	0521
09 02 011092527	02 2002/04 2002	0111
09 02 011425256	04 2002/04 2002	0521
09 02 010929142	01 2002/02 2002	0521
09 02 011175884	03 2002/03 2002	0521
09 02 005024064	09 2001/10 2001	0111
09 02 011872365	05 2002/06 2002	0521
09 02 011609859	05 2002/06 2002	0111
09 02 011958352	07 2002/07 2002	0521
09 03 010079561	08 2002/08 2002	0521
09 02 005031138	11 2001/01 2002	0111

Expediente número: 09 02 97 00001536.

Importe del principal: 10.387,43 euros.

Recargos de apremio: 2.758,12 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 1.000,00 euros.

Total débitos: 14.145,55 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 14.145,55 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 15.093,89 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).-

Deudor: Miguel García, Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Urbana. Vivienda en Medina de Pomar (Burgos). Tipo vía: Avenida. Nombre vía: Bilbao. N.º vía: 4. Piso: 1.º. Puerta A. Código Postal: 09500. Código municipio: 09214.

Datos Registro: N.º tomo: 2.045. N.º libro: 111. N.º folio: 095. N.º finca: 4.406-N. Letra: Ampliación embargo letra «B».

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200307665/7630. - 116,28

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las resoluciones dictadas en las actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber, a los interesados, el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (calle Santuario, n.º 6, 47071, Valladolid), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

Trabajador: Emilio Díaz Olmedo.

Empresa: Endar, S.L.

Periodo liquidatorio: 1-1-99 a 31-12-99.

Número de acta: 66/03.

Burgos, a 1 de septiembre de 2003. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200307782/7756. - 20,52

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las resoluciones dictadas en las actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber, a los interesados, el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (calle Santuario, n.º 6 - 47071 - Valladolid), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

Trabajador: Radrid El Boubi.

Empresa: Talleres Losua, S.A.

Periodo liquidatorio: 9-12-2002 a 20-12-2002.

Número de acta: 63/2003.

Burgos, a 1 de septiembre de 2003. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200307783/7757. - 20,52

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Servicio Municipal de Recaudación***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, sin número, planta baja.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo de cuentas corrientes.

<i>N.º expte.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>
205660	García, Juan Manuel Humber.	13059564
203150	Aguilar García, Juan Carlos	7784554
206499	Alava Marañón, Ismael	13131698
206457	Alcacer Gutiérrez, Alfredo Jesús	13142834
202723	Alcalá Casabella, Patricia	51389150
203232	Alonso Amigo, María Aurora	13099398
203183	Alonso Colina, María Angeles	13075651
206422	Alonso Fernández, Alejandro	71268043
204680	Alonso Fernández, Vicente	13005794
205688	Alonso Fuente Luis Mariano y tres	G09367053
204723	Alonso Gallo, Angel María	13058407
205517	Alonso Gutiérrez, Angel	13045246
205144	Alonso Herreros, Florencia	13011728
204990	Alonso Maté, Juan Carlos	13085834
203822	Alonso Merino, Marta	71262048
205423	Alonso Millán, Ambrosio	12991295
205651	Alonso Talavera, María Rosario	13139926
203590	Alvarez Alvarez, María Elena	13166941
203425	Alvarez Cob, Luis María	13090470
204601	Alvear Martín, Severiano	13098634
206108	Alzaga Condado, Octavio	13055437
43084	Amo Vega, Antonio José	13004151
205037	Anapaz Alvaro, Augusto	X0619874R
203471	Andrés Cantero, Juan Antonio	13167191
205751	Andrés Golvano, Ismael	13100370
204973	Andrés Marcos, Jesús Salvador	13053484
202561	Angulo Silva, Alberto	13167839
160371	Antolín Arnaiz, Gregorio	71281495
204247	Antón Arreba, Julio	71235678
205529	Asoc. Castellano-Leonesa de Psicolo.	G09326711
205586	APA Alejandro Rodríguez de Valcárcel	G09102534
140049	APA Colegio Fernando de Rojas	G09038704
205588	APA Colegio Jueces de Castilla	G09102799
202821	Aparicio Martínez, Begoña	13144977
150845	Aragües González, José María	13124701
203218	Arce Alvarez, Vicente	13137305
203050	Arce Castro, María Isabel	13058011
204859	Arlanzón Ortega, María Alicia	36958021
203818	Arnaiz Mena, Jairo	71278815

<i>N.º expte.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>
202813	Aroca Cámara, María Felisa	13117241
204935	Arribas Fernández, Pablo	13124506
206797	Arribas Gutiérrez, Segundo	13124164
202972	Arribas López, Julián	13016048
206891	Arroyo López, Lourdes	13080221
206195	Arroyo Rubio, Azucena	13153780
202940	Arroyo Sánchez, Francisco Javier	13161288
202560	Asenjo García, Jesús	3438303
204087	Asensio Leal, Juan Manuel	13152456
205593	Asociación Burgalesa Amigos Ferro.	G09289711
205541	Asociación de Amigos del Flamenco	G09047747
205066	Atanassov Grounev, Gueorgui	X320842M
202556	Atride, S.L.	B09368218
205578	Axpe Ibarreche, José Angel	13078990
206268	Ayuso Torre, César	13135267
200001	Baena Combarro, Jorge Luis	13129325
206297	Balda Echevarría, Tomás	13153957
202904	Ballestero García, Jesús Javier	13134655
202626	Barbero García, Gonzalo	74577006
203876	Barbero González, Carlos Alberto	13116305
203702	Barcenilla Mena, Saúl	13098518
203463	Barrio Morquecho, María Reyes	13138328
204093	Barriuso de Pedro, Rodrigo	13146031
205561	Barriuso Soto, Jorge	13139824
206144	Baruque Sainz de Aja, M.ª Aránzazu	13118661
202700	Bello Arnaiz, Dionisio	13047969
205188	Benito Delgado, Soraya	71263646
206978	Beresarte Rodríguez, Silvia Marcela	71288944
202667	Bermejo Balanz, Jesús María	13030852
205026	Bernabé Rubio, Jesús María	13058743
153977	Blanco Aguilera, Cristina	44352082
206778	Blanco Bustillo, Trinidad	13101359
205121	Blanco las Heras, Oscar	13116463
206531	Blanco Linares, María Fernanda	13129650
206994	Blanco Piedra, Luis Alberto	13143520
203235	Blasco Murga, Carlos Andrés	13119988
204154	Blázquez Muñoz, Carlos	71272365
204752	Bol Orive, Javier	13016374
204004	Bueno Granados, Daniel	13167507
206601	Bueno Ordóñez, Jesús Angel	13094464
203515	Burgalesa de Máquinas Expendedoras	B09252701
206159	Burgos del Hoyo, María Yolanda	13159685
202759	Burgos Martínez, Juan Carlos	13138884
203784	Caballero García, Noelia	71262419
202829	Cabia Miguel, María Dolores	12931093
203145	Cabornero García, Mercedes	13131851
207196	Cafetería Veneton, S.L.	B09222118
205735	Calderería Villalbi, S.L.	B095017083
202827	Calera Espiga, Francisco Javier	13102319
205810	Calera Espiga, Paula	13060745
101618	Calzada Benito, José Luis	13123927
204571	Calleja Gaona, Carlos	13083614
205190	Cámara Arribas, Jaime	13025075
205036	Cámara Gil, Yolanda	13133987
205815	Camarero Camarero, Argimiro	12976617
205874	Camarero Gil, Pedro	12961604
206299	Camelot Burgos, S.L.	B09377722
202643	Campo Cantero, José Javier	13123924
203513	Campo Corberá, Fernando	13144337
205373	Campo Lara, Josefa	12872664
78883	Campos Pérez, María Angeles	14385466
205819	Capa del Vigo, Jesús Mario	13077188
206496	Carpintería el Acebo, S.L.	B09291071
206772	Carretón Guada, José Manuel	13056537

N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
205887	Carrillo Couto, Francisco Javier	71288196	204362	Franco Peña, César	13091947
203502	Carrión Ordás, Teodoro	9333785	203787	Frías Santamaría, José Miguel	71274768
206209	Casado Manrique, Ricardo	13158619	206016	Frutas Barrio Gimeno, S.L.	B09116005
206267	Casado Pascual, Demetrio	13073970	204192	Fuente Rivas, Julio de la	12537017
206882	Casado Romero, Teodoro	13084285	205730	Fundación Enebro	G09363482
203261	Casquete Ramos, Juan Carlos	71267417	205127	Gabinete de Gestión Inmobiliaria	B09310780
205113	Castrillejo Páramo, Javier Ignacio	13062069	202956	Gallo Calvo, Francisco Javier	13147672
202618	Castrillo Vicario, Aurelio	13016829	202625	Gamazo Menéndez, Alberto	13159661
204090	Cavia Mestre, Carlota	71266640	204468	Garcés Castro, José Raúl	13115359
205150	Cdad. P. C/ Cervantes, 14	E09036450	203922	García Angulo, Raúl	13129599
204806	Cdad. Propietarios C/ Espliego, 2	H09319732	206231	García Arce, Alberto	71268231
205499	Celis Cantero, Jorge	71272395	205518	García Cardo, Jesús	16239184
202642	Centro Ecuestre Reprise, S.L.	B09361148	202880	García Cubillo, Esteban	13065185
203904	Cerro Alonso, Victoria Eugenia	13127764	203323	García Díez, María Raquel	13049406
203675	Cevallos Puente, Angel	13087559	205152	García Esteban, Amando	71237597
202839	Cidad García, María Montserrat	13097860	202812	García Fernández, Francisco Javier	13102246
204103	Cilleruelo Camarero, Diego	71266485	203092	García García, Jerónimo	13032774
203120	Citores Hierro, María del Carmen	13067860	204170	García García, María Lucía	30580107
204948	Codón Herrera, Alfonso Carlos	13054009	206344	García García, Pedro Ramón	13077878
204272	Colina Santamaría, María	13128545	202775	García García, Rosa María	13123126
202891	Concejo Delgado, Alfonso	13125582	203196	García Herrero, Pedro Enrique	13068999
205671	Cooperativa de la Unión de Burgos	F09212051	205710	García López, Alicia Beatriz	71339682
205537	Correia Magalhaes, Manuel	X554097G	206579	García López, Mónica	71339683
66399	Coscaya Maestro, Jesús	71919600	205146	García Manrique, Aquilino	13079845
203095	Crespo Delgado, Luis Alberto	13149803	204307	García Manrique, María Cristina	13057219
206074	Crespo López, Sergio	13158214	202529	García Martín, Ana Rosa	13138710
205949	Criado Urrutia, María Elena	30572937	203333	García Martínez, Carlos	13099768
204457	Cubillo Lázaro, Francisco	71243699	205640	García Mazagatos, Mónica	13158261
202539	Cuéllar Martínez, Rebeca	71274247	206698	García Moncada, María Teresa	4148755
204360	Cuende Garrido, Avelino	721986	203021	García Moreno, Joaquín	13085003
204691	Cuñado Revilla, Tomás	13066620	204595	García Moreno, Soledad	13043934
204592	Curiel Iglesias, Elías	12530872	203661	García Palacios, Luis Felipe	71275122
204487	Chicote Miguel, Natividad	13095223	206697	García Río, Ana Isabel	13098662
205605	Daiz de la Espina Payno, Gerardo	13073833	203562	García Sedano, Juan Carlos	13125120
205289	Daiz Knorr, Alfonso	33442718	205102	García Segura, María Victoria	13080195
204372	Daiz Zancas, Francisco	6918934	205447	García Serna, Rosario	11211825
205019	Dango, Maurice	X1658294V	205080	García Trapote, Consuelo	12555922
205794	Díaz Gil Merino, Iván	13144329	203485	García Urruchi, María Luisa	13037437
203469	Díaz Herbosa, Federico	13102877	206569	García Valenciano, Sonia	45422851
205165	Diego Andrés, Angel	13251397	205723	Gestión Urbanística Castilla y León	A47081583
203892	Díez Alonso, Carmelo	13053458	48928	Gil Díez, José Luis	13047347
205577	Díez Barbero, Fernando Carlos	15349517	204190	Gil Usabel, Trinidad	13081794
203123	Díez González, Sergio	13043470	205195	Gómez Aguado, Fernando	13101365
203630	Díez Mayor, María Purificación	13148914	202833	Gómez Antón, Luis Carlos	13119365
203557	Díez Portugal, Francisco Javier	13090080	202728	Gómez Gareta, José Antonio	7777694
203714	Dominguez Gómez, Javier	13154623	204962	Gómez Herrero, Ignacio Jesús	13119684
205461	Dueñas Marina, Juan Carlos	13121006	202787	Gómez Martínez, Martín	13169203
204436	Echepare Gutiérrez, Evangelina	14826731	204223	Gómez Quintanilla, José Vicente	13049289
205054	El Aboudi Mohamed, Mohamed Said	X243992M	203344	González Alarcia, César	71268859
205935	Epifanio Berezo, Ana Isabel	13147669	203509	González Angulo, Juan Antonio	13085699
203142	Escudero Pérez, Tomás	13024796	204107	González Arnaiz, David	71262452
205257	Espinosa Sadornil, María Belén	13129332	203052	González Calzada, Cecilio	13065593
204243	Esteban Dueñas, Andrés	71265286	203363	González Campos, Carmelo	70728824
202941	Esteban Moya, José Luis	13152661	203840	González Fuentes, Inmaculada	13131407
205711	Evilib, S.L.	B09371550	205734	González García de Iturrospe, Merced.	71263783
205116	Explotaciones Host. Río Vena, S.L.	B09367384	206283	González González, Diego	13141796
203212	Fernández Barcina, María José	13108457	204854	González González, María Jesús	13081471
202825	Fernández Domínguez, Eusebio Emil.	71546164	202884	González Guerrero, Eduardo	13150191
204902	Fernández Gómez, José Miguel	13118275	205358	González Ibáñez, Alejandro	13116361
203761	Fernández Lozano, José María	71283237	206107	González Maestro, Felicidad	13102420
203753	Fernández Llana, Carmen	13145585	206648	González Martín, Antonio	5882227
206777	Fernández Varona, Juan Carlos	13154875	49082	González Núñez, Francisco Javier	13086088
203656	Francés García, María Isabel	13161982	205488	González Reoyo, Raúl Francisco	13128113
202674	Franco del Cerro, Esmeraldo	12138132	203732	González Sevilla, Leticia	71280092

N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
207064	González Sevilla, María Soledad	13148860	202964	Llorente Melgosa, Rafael	13046276
115145	González Ubeda, Julio	13074228	202709	Macías Marcos, Alfonso	13127068
202575	Grande Collado, Miguel Angel	13144635	203686	Madrid Olmos, Ismael	16225123
204628	Güemes Saiz, Fernando	13112586	206140	Mano Andrés, Víctor	3388601
202876	Guerra González, Beatriz Aránzazu	13161651	204661	Manrique Nieto, Petronila	12910476
203101	Guerra Lázaro, José Luis	13129408	23056	Manso Talayero, Adoración	13074934
202622	Guerra Lázaro, José Ramón	13129409	206145	Manzanedo Prádanos, Santos	13126822
206686	Guilarte Rodríguez, Victoria	13067948	206500	Marijuán Antolín, José María	13116326
204415	Gutiérrez Martínez, Eduardo	13077436	111441	Marijuán Munguía, Aránzazu	13112188
203508	Hablaos Olmo, José Ignacio	13163902	207200	Marín Sadornil, Fernando	14515140
206288	Hermosilla Frías, Enrique	206288	203564	Marina Ojeda, María Teresa	13142452
203433	Hermosilla Frías, Hilario	13080930	206460	Marquina Ortega, Pablo	13135863
202570	Hernando Hernández, Iván	71265294	202886	Martín Benito, Oscar	13127315
202547	Hernando Martínez, Pilar	71249849	202532	Martín Hernández, Adelina	6502591
49209	Herrera Ballesta, Miguel	2685109	203215	Martín Marín, Gonzalo Miguel	13137722
108403	Hidalgo Morán, Enrique	9621603	202883	Martín Martín, José Ramón	13144029
203853	Hortigüela Arce, Juan Carlos	13086409	206507	Martín Ortega, Carlos	13134683
206010	Hortigüela Martín, Antonio	13101218	203277	Martín Rafael, Juan Carlos	34080866
205781	Hortigüela Revilla, Jairo Carlos	13148478	205957	Martínez Acitores Barriuso, Alvaro	13116894
205716	Hortigüela Ruiz, Antonio	13105763	206953	Martínez Astray, Iván	78783086
206473	Hoyo Benito, Gregorio	13108385	207058	Martínez Baigorri, Ignacio	13152949
206447	Hoyuelos Quintanilla, Alfredo	13126427	206161	Martínez Camarero, José Luis	13062707
205974	Huerta Abajo, Angel	14558764	206957	Martínez Celis, Alicia	13126964
206625	Huidobro Alonso, Sergio	13144434	204131	Martínez de Simón García, M. Teresa	13165288
205776	Huidobro Renedo, Jesús	13148358	206760	Martínez Elorza, Irache	20176004
204079	Husillos Carqués, Verónica	71268868	202701	Martínez Ferrero, Teresa Pilar	13121727
204134	Ibáñez Guerrero, Ricardo	13167203	202954	Martínez Fuente, María Pilar	13101818
203066	Ibáñez Lomillo, Lorenzo	13126106	203271	Martínez García, Ana María	13046913
111296	Ibáñez Mata, Esperanza Magdalena	13109023	205367	Martínez García, Jesús Javier	13141897
204676	Ibáñez Preciado, José María	13005528	101906	Martínez García, Rafael	13073092
207022	Ibarzábal Silleruelo, Julio	34862680	204053	Martínez González, José	13164388
204488	Ibeas Pereda, Saturnino	13062957	95509	Martínez Iglesias, Pilar	13033136
205977	Idoate Cervantes, María Esther	15774388	203803	Martínez Mariscal, Andrés	13009737
207206	Illana García, Fernando	13082862	202765	Martínez Martín, Jorge	13158566
203006	Industrial Burgalesa Peletera, S.A.	A09021734	204837	Martínez Martínez, Clara	13253683
205398	Infante Minguez, Margarita	12886268	203638	Martínez Martínez, Pedro	13030946
96926	Izquierdo Alonso, Alberto	13125566	202890	Martínez Miguel, José Emilio	13071355
205547	Izquierdo de Diego, Javier	13169133	206125	Martínez Moreno, María Isabel	13074471
204165	Izquierdo García, Eva María	13150530	203656	Martínez Peña, Juan Manuel	13147473
203126	Izquierdo González, Javier y otro	G09302258	206312	Martínez Pérez, María del Carmen	13128408
159929	Juan Quinto, María Teresa	13143327	205812	Martínez Pozo, Raquel	13140040
204153	Julián Gutiérrez, Germán	13159231	147305	Martínez Río, Paulino y Hno.	13095201
205493	Junta Compensación UE SP-4 Fuen.	G09310392	206219	Martínez Rodríguez, Fco. Javier	13138244
206355	Karaman Semgani, Noureddine	71294957	203805	Mata Fernández, Raúl	71274639
203844	Labarta Hernández, María Yolanda	18166692	203394	Mata López, Daniel	13082110
205201	Landeras Fernández, Alfredo	13876733	204534	Mata López, Oscar Miguel	13157978
203829	Lara Chocero, Leire	71287607	203030	Medina Urbaneja, Santiago	13067546
203820	Lázaro Chaparro, John Wiliam	71283511	206506	Menor Monasterio, José María	13196295
205770	Limpiezas Generales Angel y Marcos	B09293051	205129	Merinero Saiz, Raquel	13106989
117771	Lizárraga Hernández, Alberto	13136957	203809	Merino Conde, Gustavo	71267687
206542	Lomillo Illescas, José	13143637	130611	Merino Infante, Angel	13062804
205925	Lope González, Jesús Francisco	13121225	203070	Merino Puente, Ernesto	13119803
202908	López Arce, María Cruz	40270520	205699	Merino Rubio, José Ramón	13131928
202965	López Calzada, Julián	13056081	203177	Mesa Galarreta, Lino	11694952
205910	López Cunquero, Luis Manuel	13145154	205627	Mesibur, S.L.	B09278912
203596	López García, Ana María	72118348	204762	Miguel García, José Raúl	13098249
203012	López Herrera, José Manuel	71261712	205783	Miguel López, Emilio	13134871
205793	López Linares, María Lourdes	13088865	114796	Miranda Esteban, Francisco Javier	13113244
204603	López Martínez, Raúl Fermín	13137178	202608	Moja Pacios, Pedro	13097627
205473	López Pérez, Piedad	12936979	149040	Mollada Lobejón, María Julia	9306361
203692	Lozanitos Nogal, Jairo	13160029	159213	Monedero Sagredo, Milagros	13106219
203525	Lozano Blanco, Pilar	13040328	204280	Montejo Rodríguez, Juan Salvador	13131402
206314	Lozano de la Iglesia, José	12874738	203674	Montes García, Margarita	13150414
203570	Llanillo Pérez, María Milagrosa	13072231	101930	Montoya Domingo, Julia	13067020

N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
206865	Moradillo García, Carlos Martín	13137596	205395	Peña Martínez, Mario	13143969
203251	Moral Ortiz, Rodrigo	13127440	204517	Peña Rodríguez, Leocadio Carlos	13053058
204038	Moral Sáenz, Noelia	13159086	205170	Peralta Mediavilla, Julio	13072067
203490	Morales Martínez, José Luis	13135602	205462	Pérez Aparicio, Pilar	13058985
203273	Morales Pérez, María del Mar	3086907	206448	Pérez Ayala, Andrés	13022986
204297	Moratinos Errea, Fernando	13784377	205131	Pérez Bravo, Sabiniano	12997175
204451	Morcillo Bobillo, Susana	13130254	205997	Pérez de la Hera, Francisco Javier	13121204
202979	Moreno Cuartango, Diego	13158182	204063	Pérez Gómez, María Rebeca	16558974
205172	Moro Guijarro, Javier Félix	16235218	203582	Pérez Gutiérrez, Norberto	13127382
206639	Movilla Alonso, Jesús	X0330855T	204867	Pérez Ibeas, José Luis y Hermano	13008201
204120	Moya López, Jesús Angel	71273913	204741	Pérez Juez, Francisco José	13084250
204918	Mozo Ontañón, Ramos	13264021	206054	Pérez Merino, Roberto	13164184
203119	Muñoz Domínguez, Eva María	13148816	202845	Pérez Moya, Juan Antonio	13098967
206266	Muñoz Fernández Lomana, Marta	13139500	206149	Pérez Perreau de Pinninck, Loreto	13159340
202782	Muñoz González, José Luis	13124404	206618	Pérez Pino, Esteban	13125127
206277	Muñoz Rodríguez, Jesús	13049789	203085	Pérez Rodrigo, José María y tres más	G09059338
205720	Nasen, S.L.	B0923280	203597	Pérez Romero, María del Mar	13123063
205065	Negro Martínez, Teodora	15308708	203505	Pérez Sagredo, Félix Armando	13105267
153989	Nicolás Yufera, Aitor	71278927	206804	Peribáñez Muñoz, Pilar	13129478
206012	Nieto Alamo, Ismael	71264160	203984	Pineda Pineda, Santiago	13045187
205625	Nieto Cuñado, Myriam	13147509	206902	Pinedo Pinedo, Joaquín	13097028
204065	Nieves Ortega, María Angeles	13128100	204391	Pinillos Murga, Natalia	12904198
202860	Nogales Calvo, Fidel	13090859	206822	Porres Martínez, Felipe	13031125
202562	Ocaña Martínez, Oscar	13158627	205292	Porres Ortega, Octavio	13292840
202552	Ochandiano Antepara, Rosalía	14884429	204354	Prieto Rodríguez, Manuel	10134103
203414	Ochoa Gómez, María Elena	43506883	205666	Proyectos y Estudios Inmob. S. XXI	B09331000
204378	Odena Martínez, Rafael	13042362	204477	Puebla Parra, Victoriano	70234353
206782	Olano Arnaiz, Francisco	13163169	153439	Quintana Herrero, Roberto	71264002
203786	Oliva Bollero, José Manuel	46231881	202915	Quintano Fernández, José María	13120383
205830	Olmo Arias, Justo	13072317	205450	Ramírez Iglesias, Apolonia	16212926
205946	Olmo Cuesta, José María	13045245	159963	Ramírez Rodríguez, Emilio	5864345
202528	Olmo Martín, María Belén	9256059	202602	Ramos Arnaiz, José Luis	13075002
203503	Olmo Ramos, Eduardo	13771980	205780	Ramos Corral, Luciano	12549737
203167	Ortega Blázquez, Miguel Angel	13148800	203673	Ramos de los Ríos, Carmelo	13101866
206983	Ordóñez Martínez, María Begoña	13103141	203105	Redondo Casado, Jacinto	13120505
203043	Orive Santos, Domingo	13080278	206226	Regueiro Maceiras, Manuel	76314278
203474	Ortega Alamo, María Angeles	36909929	205694	Rehabilitación Homeopatía y Estet.	B09296500
206185	Ortega Camarero, Miguel Angel	13140108	205082	Renuncio Gómez, Javier	13076194
202684	Ortega Iriagorri, José Juan	12889481	121268	Reuelta Fernández, Isaac	41075833
206272	Ortega Pascual, José María	13067886	207086	Rico Miguel, Alvaro	71264225
204471	Ortega Puente, María Visitación	12880829	202718	Río Ortega, José Javier	13023084
206504	Ortega Varga, Valentín	12908328	202872	Río Rodríguez, Javier	33520977
204426	Ortega Camarero, José Roberto	71257368	205230	Rioyo Cebas, Gregorio	13033489
205747	Ortega Benito, Ernesto	71245570	203795	Riquelme Lozano, Germán	13160176
206121	Ortiz Martínez, David	71247098	207183	Rivera Oca, Fermín	13114915
206206	Ortiz Vilariño, Valentín	48923018	204023	Rocandio Ibáñez, Mariano	72243201
206056	P.H. Informática y Organización	A09105172	203591	Rodríguez González, Alfonso	71249800
203715	Pajuelo Frutos, Carlos	14223834	203741	Rodríguez Hernández, Oscar	78897146
204730	Palacios Alonso, José Angel	12773428	206063	Rojas Gómez, Esperanza y otra, S.C.	G09349291
203841	Palacios Maeso, José Ramón	13054898	206368	Rojas Rodríguez, Javier	71278387
205842	Pardo Castaño, Gonzalo	13041901	204464	Rojo Gutiérrez, María Angeles	13064750
206522	Pardo García, José Luis	13093832	202946	Rojo Martínez, Fernando	13139548
49820	Pascual Cabornero, José Daniel	13097780	204610	Rojo Rojo, Emiliana	13045792
203111	Pascual Feo, Teófilo	13076048	205873	Román Ruiz, Luis Alfredo	13087970
204220	Pascual Hernando, José Ramón	13077423	203358	Romero Palacios, Reinaldo	13163691
206818	Pascual Longo, Sonia	71269194	205573	Ronda Pereda, Félix	13116391
203519	Paz Falcón, Ramón	13103124	204509	Ronda Rodríguez, Hilario	13010762
202990	Pecharrmán Martín, María	15866964	205807	Ronda Ronda, Pedro Luis	13117415
206910	Pedro López, Benito	13093061	204325	Royo Sancho, José Luis	13016064
202932	Peiróten Navazo, José Miguel	13144181	23124	Royuela Quintana, Beatriz	13164755
204118	Peláez Rodríguez, Alberto	13157535	205558	Ruano Vaquero, Demetrio	7433243
204293	Peña Amayuelas, Isabel	12899936	203224	Rubio Gómez, Vicente	15302761
205103	Peña Baños, Angel	13045451	202624	Rubio Ramiro, Luis Angel	13160993
205061	Peña Fernández, Jenne Isabel	X1917031G	206197	Rubio Santamaría, Héctor	13157201

N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
203780	Ruiz López, Carlos	71281247
204344	Ruiz Ortiz, Antonio	13240410
204246	Ruiz Pérez, Julián	13031238
204717	Ruiz Ruiz, Julio	7726336
205648	Ruiz Ruiz, María Lourdes	13101532
114839	Sáez Royuela García, Eva	13119369
205962	Sáez Royuela Gómez, José Antonio	12866066
205235	Sainz González, Eliecer	13075340
204291	Saiz Manero, Salvador	12912340
202659	Saiz Martínez, Carlos Javier	13091272
203010	Saiz Paniego, Gregorio	13000694
47970	Saiz Santos, José Luis	889490
203845	Salido Alcaraz, Mariano	46324681
206004	Sánchez Fernández, María Pilar	13087747
204169	Sánchez Hernando, Santiago	13097784
206391	Sánchez Ibeas, Alberto	13140881
204900	Sánchez Juez, Jorge Manuel	13126976
89785	Sánchez Juez, Luis Alfonso	13126975
202531	Sánchez Vegas, Carlos	13118359
204157	Sancho Cáceres, David	13156006
203329	Sancho Ortega, Antonio	13011582
205685	Sancho Río, Claudio	13040861
204314	Sanfeliú Pérez, Nuria	13157937
205198	Santa María Báscones, Ricardo	16194784
206475	Santamaría Anuncibay, Carlos	13147554
202844	Santamaría Martínez, José Julio	13122535
202848	Santamaría Moreno, Jesús	13080225
202752	Santamaría Moreno, Julio César	13153909
206875	Santamaría Muñoz, María Paloma	13124562
205724	Santamaría Puente, Fernando	13072396
203249	Santamaría Valvás, Oscar	13131712
206018	Santidrián Rojo, Daniel	71270026
202807	Santillana Puente, Roberto	13093662
203075	Santodomingo Gómez, M.ª Natividad	13144301
206678	Santos García, Eladio	13049113
206103	Santos García, María Lourdes	13122820
204133	Santos González, Ricardo	71269802
206700	Santos Lacalle, Juan Carlos	13105420
204535	Sanz Fuentenebro, Francisco Javier	13109091
203014	Sanz Gallego, Miguel	13082016
206154	Sanz Martín, Ana María	12224141
116997	Sarabia Pinteño, Angel	13051205
204095	Sastre Albisu, Adolfo	71280375
205837	Segupar, S.L.	B09026444
202680	Sevilla Renedo, María Carmen	13073041
205611	Sierra Pérez, Jesús Alberto	13158975
203906	Silleruelo Herrera, Juan Antonio	71252767
65581	Simancas Miguel, Luis Angel	12227539
205675	Sirius Comercial, S.A.	A09218025
203311	Soba Aguilar, María Sonia	12760253
203542	Solaguren Beascoa Fdez., Juan L.	13129953
205939	Somavilla Gómez, Jesús Manuel	71242301
203022	Soto Padilla, Aurora Cristina	13120427
203445	Soto Padilla, Pedro	13138263
205339	Suárez Vivar, Luis Alfredo	13083780
204112	Subiñas Cerrato, Francisco Raúl	13116119
206122	Tajaduera Martínez, Salvador	13105047
205598	Tecnoqual, S.L.	B09331869
203905	Tejadas Rivas, María Aurora	13099646
202748	Tejedor Revuelta, Eusebio	13101341
203938	Tejerina Alvarez, Eva Esther	13153731
205719	Telemarpe Comunicación, S.L.	B09374950
204128	Temioño Mellado, Francisco Javier	71282888
203507	Tendero García, Ignacio	13154894

N.º expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
205604	Terreros Herce, César	13122948
202903	Tomé Díez, Blanca Julia	13134172
204137	Torres Manzano, Urko	13163750
143076	Torrijos Palacín, José Angel	13138779
203595	Trigueros Ramos, Encarnación	12629165
202607	Trueba Fernández de Alegría, Luis	13272134
203945	Urbán Orozco, María Rosa	13109073
205192	Urbán Orozco, Vicente	13125263
203442	Ureta Muga, Rafael	13127297
205477	Urién Sáez, Alberto Rodrigo	13119985
207034	Vadillo Manero, Idoia	13126562
206501	Val Lázaro, Jesús Manuel del	13095741
206395	Valdazo Guerrero, María Adela	13083488
204006	Valdeolmillos Roldán, María José	12758919
202986	Valdivielso Santamaría, Luis A.	13093787
203538	Vallejo Cuesta, Asunción	37731001
204659	Varas Gil, Licerio	12892630
206394	Varona Pérez, Angel Luis	13096667
203546	Vega Portillo, Ricardo	13119940
203202	Velasco González, Filomena	15776615
203194	Velasco Niño, María Asunción	13072228
205052	Velasco Río, José Ignacio	13098755
204651	Velasco Santamaría, María Cruz	12940222
206455	Ventosa Cruz, Urko	71268428
206263	Vicente Hernando, Inés	13154518
203770	Vicente Plaza, Julián	7832391
204174	Villán Peña, Miguel Angel	13069848
203381	Villaverde Beato, María Asunción	13011365
204045	Villaverde Saiz, Nuria	13165579
202544	Villaverde Nebreda, Antonio	77051498
153980	Vitores Tarrero, Inmaculada	78895296
203651	Yela Moral, Azucena	13119854
205366	Zorrilla Martínez, María Angeles	16496071

Burgos, 9 de septiembre de 2003. - El Jefe de Sección de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.

200307643/7632. - 516,42

Ayuntamiento de Buniel

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a los Ayuntamientos de conformidad con los arts. 105 y 106 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril, en relación con los arts. 15 a 27 de la LHL 39/88.

Artículo 2. - HECHO IMPONIBLE.

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Buniel del servicio de concesión de nichos y sepulturas en régimen de ocupación temporal.

Artículo 3. - DEVENGO.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. - SUJETO PASIVO.

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. - Se consideran responsables solidarios de las obligaciones tributarias que correspondan a los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 230/63 General Tributaria (artículos 38.1-y 39), modificada por Ley 25/95.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores según lo previsto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - DERECHOS DE OCUPACIÓN.

1. - La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa en régimen de ocupación temporal por un periodo mínimo de diez años y hasta que sea necesario disponer del nicho o sepultura para cumplir el régimen rotativo de las adjudicaciones.

Artículo 6. - CUOTAS TRIBUTARIAS.

1. - Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones de carácter temporal:

Sepultura de carácter sencillo: 60,10 euros.

Nicho: 210,35 euros.

Tratándose de sepulturas en el suelo, a la cantidad anterior habrá que sumar ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30 euros) si los trabajos de excavación corren a cuenta del Ayuntamiento de Buniel.

Artículo 7. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

c) Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en Buniel, fallecidos en acto de servicio.

d) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el Ayuntamiento.

Artículo 8. - GESTIÓN.

1. - El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales de ocupación sobre nichos o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. - Se considerará título suficiente para justificar la concesión u ocupación de los nichos y sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

1.º - Dictado resolución por la Alcaldía.

2.º - Notificada la misma a su titular.

3.º - Ingresada la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. - Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. - La ocupación de los nichos o sepulturas se otorgarán según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos.

5. - Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. - RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de la tasa de concesión.

b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor, tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente a tales derechos.

Artículo 10. - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En relación con las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2003, entrando en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

200307740/7738. - 42,18

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO

-EXPOSICION DE MOTIVOS-

Los servicios de cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa, y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales.

Las competencias municipales reguladas en el presente reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la Ordenanza Fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido, normativamente, al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general, y al Decreto 2559/1981 de 19 de octubre sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León, así como al Decreto 246/1991 de 8 de agosto de la Consejería de Bienestar Social.

I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - El Excmo. Ayuntamiento de Buniel aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrute tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º - La dirección, gobierno y administración corresponde al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º - El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4.º - En el Cementerio Municipal corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) La construcción, distribución y concesión de sepulturas o nichos.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- d) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas y nichos, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- e) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- f) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento, y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º - A los fines de este Reglamento se entiende por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.

Restos cadavéricos: Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque al cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver y su desenterramiento.

Incineración o cremación: La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

Conservación transitoria: Los medios que retrasan el proceso de putrefacción.

Embalsamamiento o tanatoproxia: Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

Refrigeración: Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Férreo de inhumación, féreo de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, sepulturas: Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos, en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 6.º - El Registro de cadáveres que se inhuman o exhuman, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

II. - DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO.

Artículo 7.º - En el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

- a) Servicio de depósito de cadáveres o capilla funeraria, para la custodia o velatorio de los mismos hasta su inhumación o traslado.
- b) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.
- c) Galerías de nichos destinados a la inhumación de restos humanos.
- d) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

III. - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 8.º - Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Buniel, y tienen entre otras las funciones siguientes:

- a) La gestión de todos los servicios del Cementerio.
- b) Dependerá a su cargo el personal que preste los servicios en el Cementerio.
- c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluidas compras y adquisiciones.
- d) Autorizará la ejecución de las obras y las inhumaciones cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.
- e) Custodiará los libros de Registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.
- f) Conservación y vigilancia de las dependencias del Cementerio.

IV. - LICENCIAS PARA INHUMACIONES.

Artículo 9.º - Los cadáveres permanecerán en el domicilio mortuario, capilla funeraria o depósito de cadáveres hasta después de la confirmación de la defunción por el médico adscrito al Registro Civil, y no se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Artículo 10. - La inhumación de un cadáver no podrá realizarse, con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento, y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 11. - Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondientes al grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el art. 30 de dicha reglamentación.

Artículo 12. - La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 13. - Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féreo al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones de colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación de lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 14. - Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 15. - Durante los actos de inhumación se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

V. - CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO.

Artículo 16. - En el Cementerio Municipal existen dos clases de enterramiento: galerías de nichos y sepulturas en tierra, cuya clasificación y precio están regulados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 17. - Las concesiones administrativas de estos enterramientos se realizarán en régimen de ocupación temporal y tendrán una duración mínima de diez años y hasta que sea necesario disponer del nicho o sepultura para cumplir el régimen rotativo de las adjudicaciones, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos, adjudicándose los nichos o sepulturas en tierra por orden correlativo, evitando la permanencia de huecos vacíos.

Artículo 18. - Cuando el Ayuntamiento se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causa de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 19. - Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en un solo enterramiento.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura a excepción de las concesiones de nichos.

Artículo 20. - El titular de la concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos o por afinidad, así como de su cónyuge.

Artículo 21. - La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del Cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados, según el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 22. - Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido 10 años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

VI. - TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 23. - Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 24. - Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo, y en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 25. - El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

VII. - LICENCIAS DE OBRAS.

Artículo 26. - La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 27. - La construcción de obras, deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 28. - Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, etc.

En ningún caso, la altura de lo construido podrá sobrepasar la del cerramiento exterior del Cementerio.

Artículo 29. - Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de 3 meses, salvo aquellas que exijan proyecto técnico, que tendrán un plazo de ejecución de 6 meses.

Las masas y los morteros se prepararán fuera del cementerio, trasladándose en contenedores, y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las obras deberán ordenarse de forma que no produzcan molestias al uso general, o impidan la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente, y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 30. - Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del cementerio, como pavimentación, paseos arbolados o zonas ajardinadas.

Artículo 31. - El ornato funerario en los nichos de galerías, estará limitado a la colocación de una placa, en materia de mármol o granito, armonizado con la materia de la galería, y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho así como zonas acristaladas.

También queda prohibida la colocación de placas de mármol en las sepulturas en tierra. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento.

VIII. - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Artículo 32. - Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos municipales.

IX. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 33. - Las infracciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,25 euros, tal y como señala la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la LRRL 7/85.

Artículo 34. - Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30,05 euros.
- Grado medio: Hasta 90,15 euros
- Grado máximo: Hasta 150,25 euros.

Artículo 35. - Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin licencia municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30,05 euros.

Artículo 36. - Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30,05 a 90,15 euros.

Artículo 37. - Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición de sanción.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 90,15 a 150,25 euros

Artículo 38. - El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 39. - Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.

X. - DISPOSICIONES FINALES.

Este Reglamento, aprobado por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de julio de 2003, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, Ley de Régimen Local y demás disposiciones generales.

Buniel, a 11 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200307741/7739. - 123,12

ANUNCIOS URGENTES

Junta Administrativa de Criales de Losa

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Criales de Losa, en sesión ordinaria de la misma de 29 de agosto de 2003, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de la obra de «Sustitución red de distribución de agua en Criales de Losa (4.ª Fase del Proyecto Sustitución Red de Distribución de Agua en Criales de Losa)», término municipal de Medina de Pomar, por el sistema de subasta abierta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación urgente, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Administrativa.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que si se plantean reclamaciones contra el pliego, se aplazará aquélla hasta que se resuelvan las mismas.

* * *

CONVOCATORIA

Acuerdo de la Junta Administrativa de Criales de Losa, por el que se anuncia subasta abierta para la adjudicación del contrato de obras

1. - *Entidad adjudicataria:* Junta Administrativa de Criales de Losa.

2. - *Objeto de la licitación:* Contratación de la obra de sustitución red de distribución de agua en Criales de Losa (4.ª Fase del Proyecto Sustitución Red de Distribución de Agua en Criales de Losa). Plazo de ejecución: Doce meses.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. - *Presupuesto base de licitación:* Importe total, I.V.A. incluido: 108.980,80 euros.

5. - *Garantía provisional:* 2.179,61 euros.

6. - *Obtención de documentación e información:* Casa Concejo de la Junta Administrativa de Criales de Losa (Burgos), C.P. 09512, Tfno. 947 148 015.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación. No es necesaria.

8. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Casa Concejo de la Junta Administrativa de Criales de Losa. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

- *Documentación a presentar:* Conforme a pliego.

9. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. - *Garantía definitiva:* El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva en el plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la adjudicación, por el importe del 4% del importe total de la adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

11. - *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, incluida la colocación del cartel informativo de la obra.

En Criales de Losa, a 3 de septiembre de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Luis Tomás López Zorrilla.

200307635/7894. - 107,16

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte:	«Los Mazos» n.º 368.
Pertenencia:	Junta Administrativa de Criales de Losa.
Término municipal:	Ayuntamiento de Medina de Pomar.
Clase aprovechamiento:	Madera.
Unidades:	2.777 P.s. con 742 m. ³ .
Localización:	Rodal 23 «La Corona».
Tasación:	12.934,99 euros.
Precio índice:	16.168,74 euros.
Plazo de ejecución:	12 meses a partir de la adjudicación.
Modo de liquidar:	A riesgo y ventura.
Otros gastos:	Gastos operac. facultativas: 2.226 euros.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Criales de Losa, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de las diez a las catorce horas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Medina de Pomar, a las trece horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas

para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

D. de años de edad, natural de, con residencia en, calle, núm., provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha; a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes. (Lugar, fecha y firma).

Criales de Losa, a 3 de septiembre de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Luis Tomás López Zorrilla.

200307636/7895. - 104,88

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobación definitiva del proyecto de actuación de la urbanización de la Unidad de Actuación en Villaverde Peñahorada

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión número 5/2003, celebrada el día 8 de mayo de 2003, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

Primero. - Aprobar definitivamente el proyecto de actuación para el desarrollo, por el sistema de concierto, de la Unidad de Actuación, en la localidad de Villaverde Peñahorada, en este término municipal, según documento redactado con fecha octubre de 2002 por los Arquitectos D.^ª Marina Escribano Negueruela y D. Angel Rey Sánchez, visado el día 2 de diciembre de 2002, con los efectos previstos en el artículo 76.3 d), en relación con el artículo 79, ambos de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 77 de la citada Ley, a cuyo efecto se facilitará a los propietarios, para su presentación en el Registro de la Propiedad, un ejemplar del Proyecto de Actuación aprobado, diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento.

Segundo. - Que respecto de las parcelas de cesión obligatoria al Ayuntamiento como bienes de propios se ratifica la aprobación del Convenio Urbanístico suscrito con el promotor urbanizador de fecha 8 de octubre de 2002, y las parcelas RL, RE y viales del proyecto de actuación que se aprueba, que en virtud de la ejecución de la Unidad de Actuación deben cederse al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, pasarán a titularidad municipal libres de cargas y gravámenes de todo tipo y con la siguiente calificación jurídica:

Parcela RL: Parcela destinada a Espacios Libres Públicos.

Parcela RE: Parcela destinada a Equipamientos Públicos.

Parcela Viales: Bien de dominio público destinado a Red Viaria -Sistema de Comunicaciones-.

Tercero. - Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el presente acuerdo se notifique a los titulares registrales y catastrales y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. - Requerir a los interesados para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4 del Proyecto de Actuación, procedan de inmediato a la constitución de aval bancario a favor del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna por importe de 104.178,60 euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200307902/7857. - 36,48

Aprobación definitiva del proyecto de actuación para el desarrollo del Plan Parcial «La Ronca», en Sotopalacios

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión número 5/2003, celebrada el día 8 de mayo de 2003, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

Primero. - Aprobar definitivamente el proyecto de actuación para el desarrollo, por el sistema de compensación, del Plan Parcial «La Ronca», en la localidad de Sotopalacios, en este término municipal, según documento redactado con fecha junio de 2002 por el Arquitecto D. Fernando Infante Casado, visado el día 24 de junio de 2002, con los efectos previstos en el artículo 76.3 d), en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 77 de la citada Ley, a cuyo efecto se facilitará a los propietarios, para su presentación en el Registro de la Propiedad, un ejemplar del Proyecto de Actuación aprobado diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento.

Segundo. - Que las parcelas P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-6, D-1, D-2, D-3, D-4 y V-1 del proyecto de actuación que se aprueba, que en virtud de la ejecución del Plan Parcial deben cederse al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, pasarán a titularidad municipal libres de cargas y gravámenes de todo tipo y con la siguiente calificación jurídica:

Parcelas P-1, P-2, P-3, P-4, P-5 y P-6: Bienes de propios.

Parcelas D-1 y D-2: Parcelas dotacionales con destino a Equipamientos.

Parcelas D-3 y D-4: Parcelas dotacionales con destino a Parques y Jardines.

Parcela V-1: Bien de dominio público destinado a Red Viaria -Sistema de Comunicaciones-.

Tercero. - Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el presente acuerdo se notifique a los titulares registrales y catastrales y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. - Requerir a los interesados para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 12 del Proyecto de Actuación, procedan de inmediato a la constitución de aval bancario a favor del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna por importe de 419.711,33 euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200307903/7858. - 36,48

Junta Administrativa de Moneo

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Moneo, en sesión ordinaria de la misma de 4 de septiembre de 2003, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de la obra de «Sustitución red de distribución de agua en Moneo (3.^ª Fase del Proyecto Sustitución Red de Distribución de Agua en Moneo)», término municipal de Medina de Pomar, por el sistema de subasta abierta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación urgente, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Administrativa.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que si se plantean reclamaciones contra el pliego se aplazará aquélla hasta que se resuelvan las mismas.

* * *

CONVOCATORIA

Acuerdo de la Junta Administrativa de Moneo, por el que se anuncia subasta abierta para la adjudicación del contrato de obras

1. - *Entidad adjudicataria:* Junta Administrativa de Moneo.
2. - *Objeto de la licitación:* Contratación de la obra de sustitución red de distribución de agua en Moneo (3.ª Fase del Proyecto Sustitución Red de Distribución de Agua en Moneo). Plazo de ejecución: Doce meses.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.
4. - *Presupuesto base de licitación:* Importe total I.V.A. incluido: 141.014,98 euros.
5. - *Garantía provisional:* 2.820,30 euros.
6. - *Obtención de documentación e información:* Casa Concejo de la Junta Administrativa de Moneo (Burgos), C.P. 09515, Tfno. 947 190 693.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación. No es necesaria.

8. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Casa Concejo de la Junta Administrativa de Moneo. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

- *Documentación a presentar:* Conforme a pliego.

9. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Casa Concejo de la Junta Administrativa de Moneo. Caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. - *Garantía definitiva:* El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva en el plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la adjudicación, por el importe del 4% del importe total de la adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

11. - *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, incluida la colocación del cartel informativo de la obra.

En Moneo, a 4 de septiembre de 2003. - La Alcaldesa Pedánea, Isabel Trigo Colina.

200307545/7896. - 104,88

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea a Fuentebureba y derivación a Calzada de Bureba (Burgos)».
Expte: AT/26.432.

Por Resolución de 11-7-03 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de:

- «Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 15.121, de la línea a reformar, y final en apoyo actual n.º 1.021 (derivación a centro de transformación Fuentebureba), de 1.313 metros de longitud, conductor LA-56».

- «Línea aérea, derivación a centro de transformación Calzada de Bureba, con origen en apoyo n.º 15.120 y final en apoyo n.º 15.130, de 62 metros de longitud, conductor LA-56».

- «Centro de transformación intemperie, sobre apoyo, de 100 kVA., de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Fuentebureba, a las 10 horas, del día 15 de octubre de 2003, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución, SAU.

Burgos, 8 de septiembre de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307673/7900. - 123,12

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA A 13,2 KV., DE CALZADA DE BUREBA A FUENTE BUREBA

CLASE: CULTIVO.

ARBOLADO: NO.

N.º F.	Long.	Apoyo	Paraje	Propietario	Pol.	Parc.
1	1	15.121	Prado	Hnos. Bañuelos Achiaga	5	90
16	31	15.127	Los Arcos	Luis M.ª Cortázar Hermosilla	3	22
26	23		Barroña	Facundo González Pérez	3	3.015

DERIVACION A CTI DE CALZADA

N.º F.	Long.	Apoyo	Paraje	Propietario	Pol.	Parc.
1	34		Cotorra	Anisia Cornejo Ruiz	5	3.068

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea entre la subestación transformadora Sarracín y subestación transformadora Lerma (línea Cogollos-Covarrubias)». - Expte: AT/26.410.

Por Resolución de 1-7-03 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de:

«Línea aérea entre subestación transformadora Sarracín y subestación transformadora Lerma, a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 15.078, nuevo, y final en apoyo n.º 763, actual, de 3.281 metros de longitud, conductores 100-A1/S1A y LA-56». «Línea aérea, enlace derivación a Madrigalejo del Monte, con origen en apoyo n.º 15.097 y final en apoyo actual n.º 765, de 124 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea subterránea, enlace entre el centro de transformación tipo EP-1 actual y la línea aérea proyectada, con origen en celda de línea del centro de transformación EP-1 actual y final en apoyo n.º 15.078 de la línea proyectada, de 172 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.²».

Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, a las 10 horas, del día 8 de octubre de 2003, y en el Ayuntamiento de Valdorros, a las 12 horas del mismo día 8 de octubre de 2003, según se detalla en la relación adjunta de propietarios,

como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución, SAU.

Burgos, 4 de septiembre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307672/7899. – 166,44

* * *

LINEA AEREA DE M.T. A 13,2 KV., ENLACE ENTRE STR. SARRACIN Y STR. LERMA (BURGOS)
-RELACION DE PROPIETARIOS-

TERMINO MUNICIPAL DE VALDORROS (BURGOS)

Parcela Nº	Propietario	Pago o Paraje	Linderos	Afección	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
1	Ayuntamiento	San Julián	Anterior: - - Posterior: Avelino Bueno Marijuan	5 m. de vuelo 0,72 m ² del apoyo 15.078	1	3549
2	Avelino Bueno Marijuan	San Julián	Anterior: Ayuntamiento de Valdorros Posterior: Ayuntamiento de Valdorros	463 m. de vuelo 0,72 m ² del apoyo 15.078 0,64 m ² del apoyo 15.079 0,64 m ² del apoyo 15.080 1,21 m ² del apoyo 15.081 0,61 m ² del apoyo 15.082	1	3550
3	Ayuntamiento	San Julián	Anterior: Avelino Bueno Marijuan Posterior: Andrea Marijuan Ortega	88 m. de vuelo 0,61 m ² del apoyo 15.082	1	3549
5	Rafael Martinez Ortega	Majadas	Anterior: Andrea Marijuan Ortega Posterior: Jose Diez Arnaiz	24 m. de vuelo 0,85 m ² del apoyo 15.083	1	353
25	Máximo Ortega Ortega y otros 5	Hoyo Quemado	Anterior: Juana Azofra Barrio Posterior: Eusebio Revilla Sagredo	182 m. de vuelo 0,81 m ² del apoyo 15.090	1	3612

TERMINO MUNICIPAL DE MADRIGALEJO DEL MONTE (BURGOS)

Parcela Nº	Propietario	Pago o Paraje	Linderos	Afección	Datos Catastrales	
					Polígono	Parcela
32	Tomás Ausin Revilla	Canto Blanco	Anterior: Teotimo Arlanzón Mayo Posterior: Atanasio Romo Diez	86 m. de vuelo	1	165
33	Atanasio Romo Diez	Fuentes Malas	Anterior: Tomás Ausin Revilla Posterior: Dativo González Arlanzón	270 m. de vuelo 0,81 m ² del apoyo 15.094 y 1,69 m ² del apoyo 15.095	1	163
35	Jose Ignacio Diez Roma y Felicidad Diez Porres	La Revuelta	Anterior: Dativo González Arlanzón Posterior: - -	100 m. de vuelo 1,44 m ² del apoyo 15.097	1	160